



RESOLUCION No.

Nº 3721

DE 2019

" POR LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE PROVISIONAL DE UNA SEDE OFICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

LA SECRETARIA DE EDUCACION. DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y Decreto 74 de 2013 y Decreto No. 26 de 2016

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el Artículo 2.3.7.2.1. del Decreto 1075 de 2015 establece "Distribución de la competencia, De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, estas funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece "Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que mediante oficio de fecha 04 de Septiembre de 2019 el Lic. ADAN GARCIA ROMERO, Rector de la IE SIMON ALMANZA JULIO, Municipio de Soplaviento, solicita el cierre temporal de la Sede **INMACULADA CONCEPCION** debido a su intervención y demolición por la construcción del puente de San Estanislao a Soplaviento.

Que el Art. 2.3.3.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 (Art. 13 Decreto 1860 de 1994), atribuye a las secretarías de Educación territoriales, expresa facultades para la Dirección, Administración y control, de las instituciones Educativas oficiales y no oficiales que funcionen dentro de su respectivo territorio

Que ante el cierre temporal de la sede educativa, la custodia de los documentos y archivos quedaran bajo la responsabilidad del Rector de las Institución Educativa correspondiente.

Que en virtud de lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL CIERRE TEMPORAL de la Sede Educativa INMACULADA CONCEPCION, hasta cuando se evidencie demanda del servicio educativo

ARTICULO SEGUNDO: La temporalidad a que se refiere esta Resolución queda sujeta a LA ACREDITACION DE LA RELACION ALUMNO - DOCENTE mínima, establecida en el Decreto 3020 de 2002, compilado en el Decreto No. 1075 de 2015 ante el Sistema Integrado de Matriculas SIMAT del MEN por la institución respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: La custodia de los documentos y archivos quedaran bajo la responsabilidad del Rector de la Institución Educativa correspondiente relacionada en el artículo anterior.



RESOLUCION No.

Nº 3721

DE 2019

" POR LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE PROVISIONAL DE UNA SEDE OFICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución surte efectos a partir de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Turbaco, a los

20 SEP 2019

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

VoBo

Bertha Lucia Meñaca Caparrosa - Directora Técnica Inspección y Vigilancia

Reviso

Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica
Antonio Marquez Verbel - Supervisor Docente IV, y C

ymtz